ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO L EDICIÓN: 8551

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

17 DE AGOSTO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12489

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaria Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/009

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/009

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;



c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/009

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/009

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/009

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser



contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

NOMBRE	CARGO
ABENAMAR DE LA ROSA SALAYA	SUPERVISOR ELECTORAL
JUAN ALBERTO CORDOVA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LUIS JESUS MAYO CALLES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
AZUZENA DEL CARMEN HERNANDEZ MORA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSHELYN ADRIANA MORENO CADENAS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUAN JESUS BARROSA OSORIO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LARISSA YAZMIN PEREZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IZAMAR LÓPEZ SÁNCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
CRISTIAN ARTURO TORRES CACHO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUANA LEYVA FLORES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

ZENAIDA LOPEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DOLORES FLORES TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ROGER CIRIACO SANTIAGO CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LESLIE CAMPOS ALTUNAR	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EDALID PALMA AGUILAR	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ABBY MARIAM PEREZ BARROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ROSA ISELA CABELLO BARROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
NERY CASTILLO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

ANTONIO GUADALUPE CUEVAS MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RUBI DEL CARMEN LOPEZ GARCIA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
FREDDY LOPEZ PALMA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
CRISTELL MARGARITA URGELL ACOSTA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EVER ANGEL SANCHEZ GARCIA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JONATHAN PINTO ALEJANDRO	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GIOVANNI ANDRADE MARTIENEZ	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
NAYELI LIZBETH CANO LOPEZ	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

NOMBRE	CARGO
YADIRA CALDERON ALVAREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUANA ELGUERA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
SILVIA GOMEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EDITH BAUTISTA APONTE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IVAN DE JESUS ARCIA LANZA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANA CATALINA TORRES MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANDY BRIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSE EDUARDO IZQUIERO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MARIA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
VICTOR MANUEL ZACARIAS MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DORA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DENISSE MARJORY HERNANDEZ ROMERO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JESUS ALEJANDRO PARDO CALLES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

DULCE CONSUELO GARCIA GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GISELA DOMINGUEZ AGUILERA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RUDITH TORRES SOLORZANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
BLAS ISAIAS PEREZ MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
KENER YAIR COLLADO RABELO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
TANIA GUADALUPE SANCHEZ RAMOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

NOMBRE	CARGO
ABENAMAR DE LA ROSA SALAYA	SUPERVISOR ELECTORAL
JUAN ALBERTO CORDOVA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

LUIS JESUS MAYO CALLES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
AZUZENA DEL CARMEN HERNANDEZ MORA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSHELYN ADRIANA MORENO CADENAS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUAN JESUS BARROSA OSORIO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LARISSA YAZMIN PEREZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IZAMAR LÓPEZ SÁNCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
CRISTIAN ARTURO TORRES CACHO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUANA LEYVA FLORES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ZENAIDA LOPEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

DOLORES FLORES TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ROGER CIRIACO SANTIAGO CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LESLIE CAMPOS ALTUNAR	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EDALID PALMA AGUILAR	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ABBY MARIAM PEREZ BARROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ROSA ISELA CABELLO BARROSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
NERY CASTILLO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANTONIO GUADALUPE CUEVAS MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RUBI DEL CARMEN LOPEZ GARCIA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

FREDDY LOPEZ PALMA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
CRISTELL MARGARITA URGELL ACOSTA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EVER ANGEL SANCHEZ GARCIA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JONATHAN PINTO ALEJANDRO	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GIOVANNI ANDRADE MARTIENEZ	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
NAYELI LIZBETH CANO LOPEZ	ADICIONAL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

NOMBRE	CARGO
YADIRA CALDERON ALVAREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JUANA ELGUERA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
SILVIA GOMEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EDITH BAUTISTA APONTE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
IVAN DE JESUS ARCIA LANZA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANA CATALINA TORRES MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANDY BRIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JOSE EDUARDO IZQUIERO PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MARIA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
VICTOR MANUEL ZACARIAS MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DORA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DENISSE MARJORY HERNANDEZ ROMERO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
JESUS ALEJANDRO PARDO CALLES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
DULCE CONSUELO GARCIA GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
GISELA DOMINGUEZ AGUILERA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

RUDITH TORRES SOLORZANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
BLAS ISAIAS PEREZ MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
KENER YAIR COLLADO RABELO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
TANIA GUADALUPE SANCHEZ RAMOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaria de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/009

actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación Unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Zoila Elisa Salaya Calles; Ciudadana Gabriela Hernández Barahona; Ciudadana Linda Montiel Leyva; Ciudadano Raúl López Hernández; Ciudadano Jesús Gabino Vidal de la Cruz y Ciudadano Carlos Adelfo Escudero Rodríguez.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 15 IEPC HUIMANGUILLO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. RICARDO CASASNOVAS BELTRÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍOCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-15/2024/009, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 15
IEPC
HUIMANGUILLO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

MTRA. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 15, HUIMANGUILLO, TABASCO

No.- 12490

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 15 IEPC HUIMANGUILLO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad. imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

IV. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente, levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

12.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distrito al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizara la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
ABENAMAR DE LA ROSA SALAYA	SEL		

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JUAN ALBERTO CORDOVA DE LA CRUZ	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

LUIS JESUS MAYO CALLES	CAEL		
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAEL		
AZUZENA DEL CARMEN HERNANDEZ MORA	CAEL		
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAEL		
JOSHELYN ADRIANA MORENO CADENAS	CAEL		
JUAN JESUS BARROSA OSORIO	CAEL		
LARISSA YAZMIN PEREZ HERNANDEZ	CAEL		
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAEL		
IZAMAR LÓPEZ SÁNCHEZ	CAEL		
CRISTIAN ARTURO TORRES CACHO	CAEL		
JUANA LEYVA FLORES	CAEL		
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	CAEL		
JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ	CAEL		
ZENAIDA LOPEZ HERNANDEZ	CAEL		
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAEL		
DOLORES FLORES TORRES	CAEL		
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAEL		
ROGER CIRIACO SANTIAGO CRUZ	CAEL		
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAEL		
LESLIE CAMPOS ALTUNAR	CAEL		
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAEL		
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAEL		
EDALID PALMA AGUILAR	CAEL		
ABBY MARIAM PEREZ BARROSA	CAEL		
ROSA ISELA CABELLO BARROSA	CAEL		
JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAEL		
NERY CASTILLO PEREZ	CAEL		
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAEL		
ANTONIO GUADALUPE CUEVAS MENDEZ	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

RUBI DEL CARMEN LOPEZ GARCIA	CAEL		
FREDDY LOPEZ PALMA	CAEL		
CRISTELL MARGARITA URGELL ACOSTA	CAEL		
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAEL		
EVER ANGEL SANCHEZ GARCIA	CAEL		
EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ	CAEL		
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAEL		
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAEL		
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAEL		
JONATHAN PINTO ALEJANDRO	CAEL		
GIOVANNI ANDRADE MARTIENEZ	CAEL		
NAYELI LIZBETH CANO LOPEZ	CAEL		

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
ABENAMAR DE LA ROSA SALAYA	SEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JUAN ALBERTO CORDOVA DE LA CRUZ	CAEL		
LUIS JESUS MAYO CALLES	CAEL		
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAEL		
AZUZENA DEL CARMEN HERNANDEZ MORA	CAEL		
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAEL		
JOSHELYN ADRIANA MORENO CADENAS	CAEL		
JUAN JESUS BARROSA OSORIO	CAEL		
LARISSA YAZMIN PEREZ HERNANDEZ	CAEL		
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAEL		
IZAMAR LÓPEZ SÁNCHEZ	CAEL		
CRISTIAN ARTURO TORRES CACHO	CAEL		
JUANA LEYVA FLORES	CAEL		
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	CAEL		
JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ	CAEL		
ZENAIDA LOPEZ HERNANDEZ	CAEL		
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAEL		
DOLORES FLORES TORRES	CAEL		
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAEL		
ROGER CIRIACO SANTIAGO CRUZ	CAEL		
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAEL		
LESLIE CAMPOS ALTUNAR	CAEL		
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAEL		
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAEL		
EDALID PALMA AGUILAR	CAEL		
ABBY MARIAM PEREZ BARROSA	CAEL		
ROSA ISELA CABELLO BARROSA	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAEL
NERY CASTILLO PEREZ	CAEL
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAEL
ANTONIO GUADALUPE CUEVAS MENDEZ	CAEL
RUBI DEL CARMEN LOPEZ GARCIA	CAEL
FREDDY LOPEZ PALMA	CAEL
CRISTELL MARGARITA URGELL ACOSTA	CAEL
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAEL
EVER ANGEL SANCHEZ GARCIA	CAEL
EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ	CAEL
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAEL
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAEL
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAEL
JONATHAN PINTO ALEJANDRO	CAEL
GIOVANNI ANDRADE MARTIENEZ	CAEL
NAYELI LIZBETH CANO LOPEZ	CAEL

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el periodo del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/010

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación Unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Zoila Elisa Salaya Calles; Ciudadana Gabriela Hernández Barahona; Ciudadana Linda Montiel Leyva; Ciudadano Raúl López Hernández; Ciudadano Jesús Gabino Vidal de la Cruz y Ciudadano Carlos Adelfo Escudero Rodríguez.

LIC. RICARDO CASASNOVAS BELTRÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

MTRA. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-15/2024/008, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMINETOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ORGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE ----------

MTRA. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 15, HUIMANGUILLO, TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 15
HUIMANGUILLO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12491

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 16 IEPC MACUSPANA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANÁ, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-16/2024/010

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el articulo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL.

No.	NOMBRE COMPLETO
1	TOBIAS BOCANEGRA LANDERO

CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES

No.	NOMBRE COMPLETO
1	JHONATAN ISIDRO MONTEJO CORDOVA
2	HECTOR SANTIAGO GUZMAN HERNANDEZ
3	JOSE HERNANDEZ ARIAS
4	LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE
5	FACUNDO ANDRES ESTEBAN HERNANDEZ
6	ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA
7	ELIZABETH TRINIDAD MENDOZA
8	ROSA ISELA HERNANDEZ AGUIRRE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

9	JOSE NICOLAS FELIX ARIAS
10	MARTHA CANDELARIA MORALES REYES
11	MARIANA BOLAINAS CAMPOS
12	MIGUEL ANGEL REYES FELIX
13	EDUARDO DE JESUS SANTIAGO GOMEZ
14	ELVIS ALVAREZ FELIX
15	JOSE RAMIREZ JIMENEZ
16	LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE
17	NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO
18	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNADEZ
19	CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
20	NALLELY MORALES GOMEZ
21	JUAN CARLOS ALVAREZ MENA
22	CONCEPCION REYES GONZALEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

23	RUTH HERNANDEZ ZAPATA
24	JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
25	ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ
26	KAREN JHOANY LOPEZ PEREZ
27	JULIO CESAR DE LA CRUZ RODRIGUEZ
28	KARELI REYES GUZMAN
29	ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE
30	JOSE LUIS CORNELIO SOSA
31	LISSETTE GUADALUPE DE LA CRUZ BRINDIS
32	MARIA JESUS FERRER PEREZ
33	ROSA NELLY BENITEZ OROZCO
34	ADRIANA ACOSTA PEREZ
35	JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR
36	ARGELIA VILLEGAS MORALES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

37	DIEGO OSVALDO RODRIGUEZ ARCIA
38	JOSE ALFREDO MENDEZ ZARAO
39	PERLA AZUCENA CALDERON MORENO
40	CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA
41	LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ
42	EDER RUIZ MATUS
43	BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA
44	LILIANA ALVARADO PEREZ

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

ASPIRANTES EN RESERVA

No.	NOMBRE COMPLETO
1	MARIA JOSE ZACARIAS REYES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

2	CINDY DANIELA GUZMAN MIRANDA
3	RIARDO SAUL SANCHEZ MATEO
4	MAYRA ESTHER ESTEBAN ALEJANDRO
5	CRISTIAN IVAN LEON MUNOZ
6	MIGUEL ENRIQUE REYES BAEZA
7	CAROLINA GERONIMO ARIAS
8	ABRIL ADRIANA LOPEZ LOPEZ
9	CARLOS OCTAVIO GOMEZ PEREZ
10	ANA KAREN CORZO ALVAREZ
11	ZAIRA FRANCISCA WINZIG MORALES
12	IMELDA CRUZ HERNANDEZ
13	PERLA CRUZ DIAZ
14	LAURA JUAREZ GONZALEZ
15	JANET CAMBRANO LOPEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

16	LAURA KRISTELL GARCIA FERIA
17	LAURA CHABLE CRUZ
18	CARINA ZACARIAS ARCOS
19	CECILIA GUZMAN HERNANDEZ
20	YESENIA DEL CARMEN CUSTODIO ALEJO
21	ABEL JIMENEZ PEREZ
22	NALLELY LUNA ZURITA
23	MAGNOLIA GARCIA JIMENEZ
24	YADIRA ALEJANDRA DIAZ RODRIGUEZ
25	CITLALI MI DEL CARMEN GUZMAN MIRANDA
26	DIANA PILAR MORALES FELIX
27	CITLALLIN LOPEZ CRUZ
28	ALICIA KRISTEL GOMEZ ALEJANDRO
29	PERLA ROCIO JIMENEZ RAMOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

30	BENITO PEREZ GOMEZ
31	MARITZA YHAMELIT GONZALEZ SANCHEZ
32	CARLOS AUGUSTO HERRERA PEREZ
33	JESSICA DIAZ OLMOS
34	ROSA ISELA SANCHEZ TORRES
35	JULIAN ANTONIO MORALES MARTINEZ
36	MARIA ANGELA HERNANDEZ CORNELIO
37	LIZBETH FERRER SANCHEZ
38	ANA DEL CARMEN PEREZ DOMINGUEZ
39	YANIRA PEREZ ASCENCIO
40	JUDITH SANCHEZ ASCENCIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL.

No.	NOMBRE COMPLETO
1	TOBIAS BOCANEGRA LANDERO

CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES

No.	NOMBRE COMPLETO
1	JHONATAN ISIDRO MONTEJO CORDOVA
2	HECTOR SANTIAGO GUZMAN HERNANDEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

3	JOSE HERNANDEZ ARIAS
4	LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE
5	FACUNDO ANDRES ESTEBAN HERNANDEZ
6	ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA
7	ELIZABETH TRINIDAD MENDOZA
8	ROSA ISELA HERNANDEZ AGUIRRE
9	JOSE NICOLAS FELIX ARIAS
10	MARTHA CANDELARIA MORALES REYES
11	MARIANA BOLAINAS CAMPOS
12	MIGUEL ANGEL REYES FELIX
13	EDUARDO DE JESUS SANTIAGO GOMEZ
14	ELVIS ALVAREZ FELIX
15	JOSE RAMIREZ JIMENEZ
16	LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

17	NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO
18	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNADEZ
19	CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
20	NALLELY MORALES GOMEZ
21	JUAN CARLOS ALVAREZ MENA
22	CONCEPCION REYES GONZALEZ
23	RUTH HERNANDEZ ZAPATA
24	JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
25	ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ
26	KAREN JHOANY LOPEZ PEREZ
27	JULIO CESAR DE LA CRUZ RODRIGUEZ
28	KARELI REYES GUZMAN
29	ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE
30	JOSE LUIS CORNELIO SOSA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

31	LISSETTE GUADALUPE DE LA CRUZ BRINDIS
32	MARIA JESUS FERRER PEREZ
33	ROSA NELLY BENITEZ OROZCO
34	ADRIANA ACOSTA PEREZ
35	JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR
36	ARGELIA VILLEGAS MORALES
37	DIEGO OSVALDO RODRIGUEZ ARCIA
38	JOSE ALFREDO MENDEZ ZARAO
39	PERLA AZUCENA CALDERON MORENO
40	CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA
41	LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ
42	EDER RUIZ MATUS
43	BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA
44	LILIANA ALVARADO PEREZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

ASPIRANTES EN RESERVA

No.	NOMBRE COMPLETO
1	MARIA JOSE ZACARIAS REYES
2	CINDY DANIELA GUZMAN MIRANDA
3	RIARDO SAUL SANCHEZ MATEO
4	MAYRA ESTHER ESTEBAN ALEJANDRO
5	CRISTIAN IVAN LEON MUNOZ
6	MIGUEL ENRIQUE REYES BAEZA
7	CAROLINA GERONIMO ARIAS
8	ABRIL ADRIANA LOPEZ LOPEZ
9	CARLOS OCTAVIO GOMEZ PEREZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

10	ANA KAREN CORZO ALVAREZ
11	ZAIRA FRANCISCA WINZIG MORALES
12	IMELDA CRUZ HERNANDEZ
13	PERLA CRUZ DIAZ
14	LAURA JUAREZ GONZALEZ
15	JANET CAMBRANO LOPEZ
16	LAURA KRISTELL GARCIA FERIA
17	LAURA CHABLE CRUZ
18	CARINA ZACARIAS ARCOS
19	CECILIA GUZMAN HERNANDEZ
20	YESENIA DEL CARMEN CUSTODIO ALEJO
21	ABEL JIMENEZ PEREZ
22	NALLELY LUNA ZURITA
23	MAGNOLIA GARCIA JIMENEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

24	YADIRA ALEJANDRA DIAZ RODRIGUEZ
25	CITLALI MI DEL CARMEN GUZMAN MIRANDA
26	DIANA PILAR MORALES FELIX
27	CITLALLIN LOPEZ CRUZ
28	ALICIA KRISTEL GOMEZ ALEJANDRO
29	PERLA ROCIO JIMENEZ RAMOS
30	BENITO PEREZ GOMEZ
31	MARITZA YHAMELIT GONZALEZ SANCHEZ
32	CARLOS AUGUSTO HERRERA PEREZ
33	JESSICA DIAZ OLMOS
34	ROSA ISELA SANCHEZ TORRES
35	JULIAN ANTONIO MORALES MARTINEZ
36	MARIA ANGELA HERNANDEZ CORNELIO
37	LIZBETH FERRER SANCHEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

38	ANA DEL CARMEN PEREZ DOMINGUEZ
39	YANIRA PEREZ ASCENCIO
40	JUDITH SANCHEZ ASCENCIO

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/010

acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria, efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Saulo Ramírez Concepción, ciudadano Jorge Peralta Trinidad, ciudadana Alma Rosa Calderón Hernández, ciudadana Ana Félix López, ciudadana Celia Elena Zacarías, ciudadano Luis Manuel Lugo Zamudio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. MARIA DOLORES RIOS SANTIAGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ÁRTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICA CONSTANTE DE (33) TREINTA Y TRES FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-16/2024/010, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024. APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO. MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -

----

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DTTO 16
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12492

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 5 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de Computo Parcial y en su caso Total, en el Consejo Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/011

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria, efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Saulo Ramírez Concepción, ciudadano Jorge Peralta Trinidad, ciudadana Alma Rosa Calderón Hernández, ciudadana Ana Félix López, ciudadana Celia Elena Zacarías, ciudadano Luis Manuel Lugo Zamudio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL

LIC. MARIA DOLORES RIOS SANTIAGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

2024

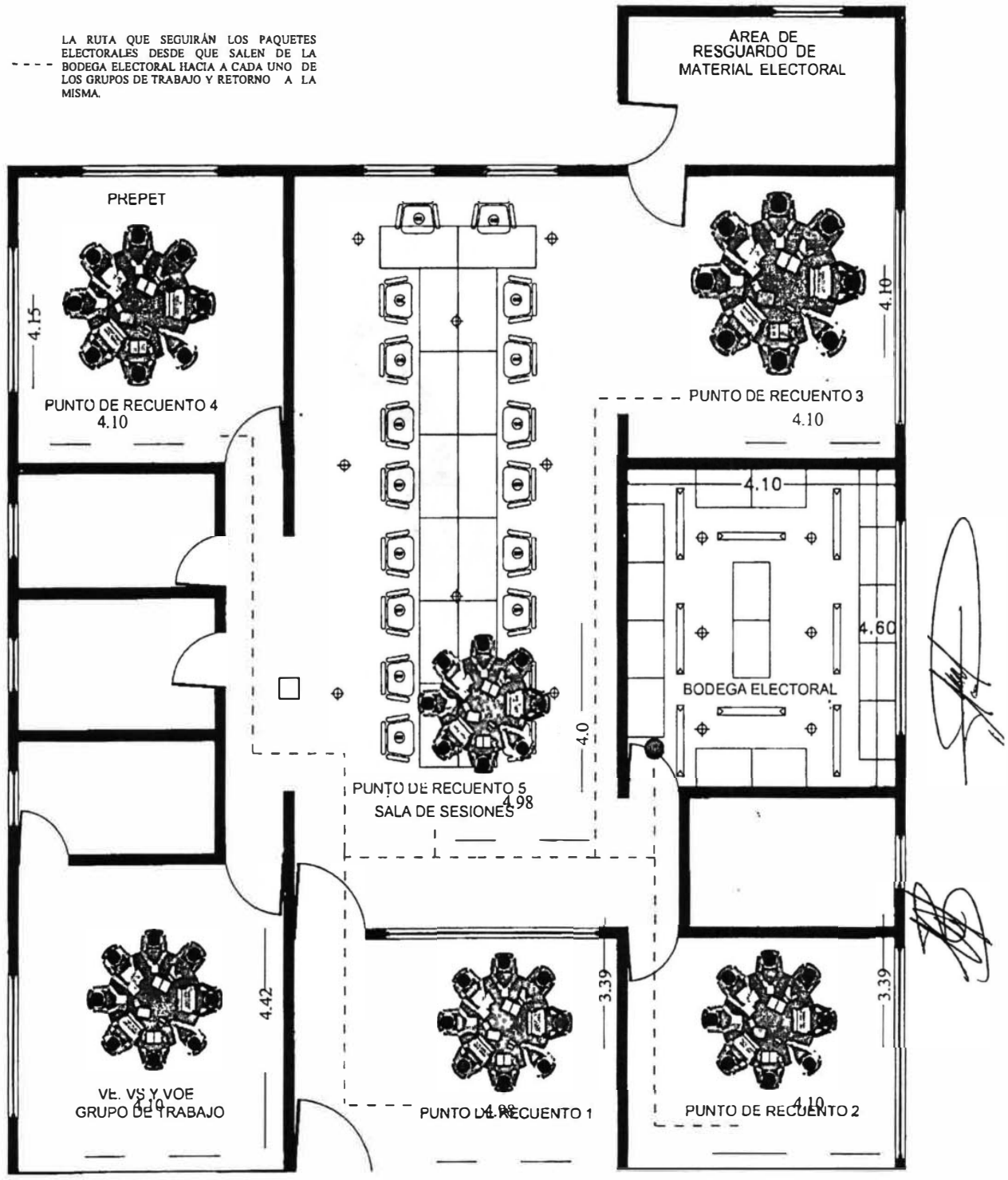
▷ DISTRITO 16 MACUSPANA

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 16 MACUSPANA	1	5	0	5

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
70	176	5	5.2	6	8.8	2GT 5PR C/U	3.9	4	6.6	7	2.6	3	4.4	5

PROPUESTA PRESUPUESTAL																	
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	1	2	110	15	2	2	2	2	2	90	108	108	27	27	27	54	963

DISTRITO 16 MACUSPANA



IEPC
TABASCO

EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ÁRTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICA CONSTANTE DE (21) VENTIUN FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-16/2024/011 Y ANEXO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024. APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO. MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DTTO 16
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

No.- 12493

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 · Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
TOBIAS BOCANEGRA LANDERO	SEL	[redacted]	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

IEPC TABASCO

CED-16/2024/012

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JHONATAN ISIDRO MONTEJO CORDOVA	CAEL	[redacted]	
HECTOR SANTIAGO GUZMAN HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	
JOSE HERNANDEZ ARIAS	CAEL	[redacted]	
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	CAEL	[redacted]	
FACUNDO ANDRES ESTEBAN HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL	[redacted]	
ELIZABETH TRINIDAD MENDOZA	CAEL	[redacted]	
ROSA ISELA HERNANDEZ AGUIRRE	CAEL	[redacted]	
JOSE NICOLAS FELIX ARIAS	CAEL	[redacted]	
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL	[redacted]	
MARIANA BOLAINAS CAMPOS	CAEL	[redacted]	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

MIGUEL ANGEL REYES FELIX	CAEL	[redacted]
EDUARDO DE JESUS SANTIAGO GOMEZ	CAEL	[redacted]
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL	[redacted]
JOSE RAMIREZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	CAEL	[redacted]
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	CAEL	[redacted]
MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNADEZ	CAEL	[redacted]
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ	CAEL	[redacted]
NALLELY MORALES GOMEZ	CAEL	[redacted]
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL	[redacted]
CONCEPCION REYES GONZALEZ	CAEL	[redacted]
RUTH HERNANDEZ ZAPATA	CAEL	[redacted]
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

IEPC TABASCO

CED-16/2024/012

ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL	
KAREN JHOANY LOPEZ PEREZ	CAEL	
JULIO CESAR DE LA CRUZ RODRIGUEZ	CAEL	
KARELI REYES GUZMAN	CAEL	
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL	
JOSE LUIS CORNELIO SOSA	CAEL	
LISSETTE GUADALUPE DE LA CRUZ BRINDIS	CAEL	
MARIA JESUS FERRER PEREZ	CAEL	
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	CAEL	
ADRIANA ACOSTA PEREZ	CAEL	
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	CAEL	
ARGELIA VILLEGAS MORALES	CAEL	
DIEGO OSVALDO RODRIGUEZ ARCIA	CAEL	
JOSE ALFREDO MENDEZ ZARAO	CAEL	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

PERLA AZUCENA CALDERON MORENO	CAEL
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	CAEL
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL
EDER RUIZ MATUS	CAEL
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL
LILIANA ALVARADO PEREZ	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
TOBIAS BOCANEGRA LANDERO			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JHONATAN ISIDRO MONTEJO CORDOVA	CAEL		
HECTOR SANTIAGO GUZMAN HERNANDEZ	CAEL		
JOSE HERNANDEZ ARIAS	CAEL		
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	CAEL		
FACUNDO ANDRES ESTEBAN HERNANDEZ	CAEL		
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL		
ELIZABETH TRINIDAD MENDOZA	CAEL		
ROSA ISELA HERNANDEZ AGUIRRE	CAEL		
JOSE NICOLAS FELIX ARIAS	CAEL		
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL		
MARIANA BOLAINAS CAMPOS	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

MIGUEL . ANGEL REYES FELIX	CAEL	[redacted]
EDUARDO DE JESUS SANTIAGO GOMEZ	CAEL	[redacted]
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL	[redacted]
JOSE RAMIREZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	CAEL	[redacted]
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	CAEL	[redacted]
MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNADEZ	CAEL	[redacted]
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ	CAEL	[redacted]
NALLELY MORALES GOMEZ	CAEL	[redacted]
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL	[redacted]
CONCEPCION REYES GONZALEZ	CAEL	[redacted]
RUTH HERNANDEZ ZAPATA	CAEL	[redacted]
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]
KAREN JHOANY LOPEZ PEREZ	CAEL	[redacted]
JULIO CESAR DE LA CRUZ RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]
KARELI REYES GUZMAN	CAEL	[redacted]
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL	[redacted]
JOSE LUIS CORNELIO SOSA	CAEL	[redacted]
LISSETTE GUADALUPE DE LA CRUZ BRINDIS	CAEL	[redacted]
MARIA JESUS FERRER PEREZ	CAEL	[redacted]
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	CAEL	[redacted]
ADRIANA ACOSTA PEREZ	CAEL	[redacted]
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	CAEL	[redacted]
ARGELIA VILLEGAS MORALES	CAEL	[redacted]
DIEGO OSVALDO RODRIGUEZ ARCIA	CAEL	[redacted]
JOSE ALFREDO MENDEZ ZARAO	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

PERLA AZUCENA CALDERON MORENO	CAEL	[redacted]
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	CAEL	[redacted]
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL	[redacted]
EDER RUIZ MATUS	CAEL	[redacted]
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL	[redacted]
LILIANA ALVARADO PEREZ	CAEL	[redacted]

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria, efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 16 con cabecera en Macuspana, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Saulo Ramírez Concepción, ciudadano Jorge Peralta Trinidad, ciudadana Alma Rosa Calderón

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN MACUSPANA

CED-16/2024/012

Hernández, ciudadana Ana Félix López, ciudadana Celia Elena Zacarías, ciudadano Luis Manuel Lugo Zamudio.

LIC. MARIA DOLORES RIOS SANTIAGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ÁRTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICA CONSTANTE DE (21) VENTIUN FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-16/2024/012, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO. MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
IEPC
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DTTO 16
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

No.- 12494

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de

cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c)

realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los

plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con ocho puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de cómputo total en el Consejo Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/008

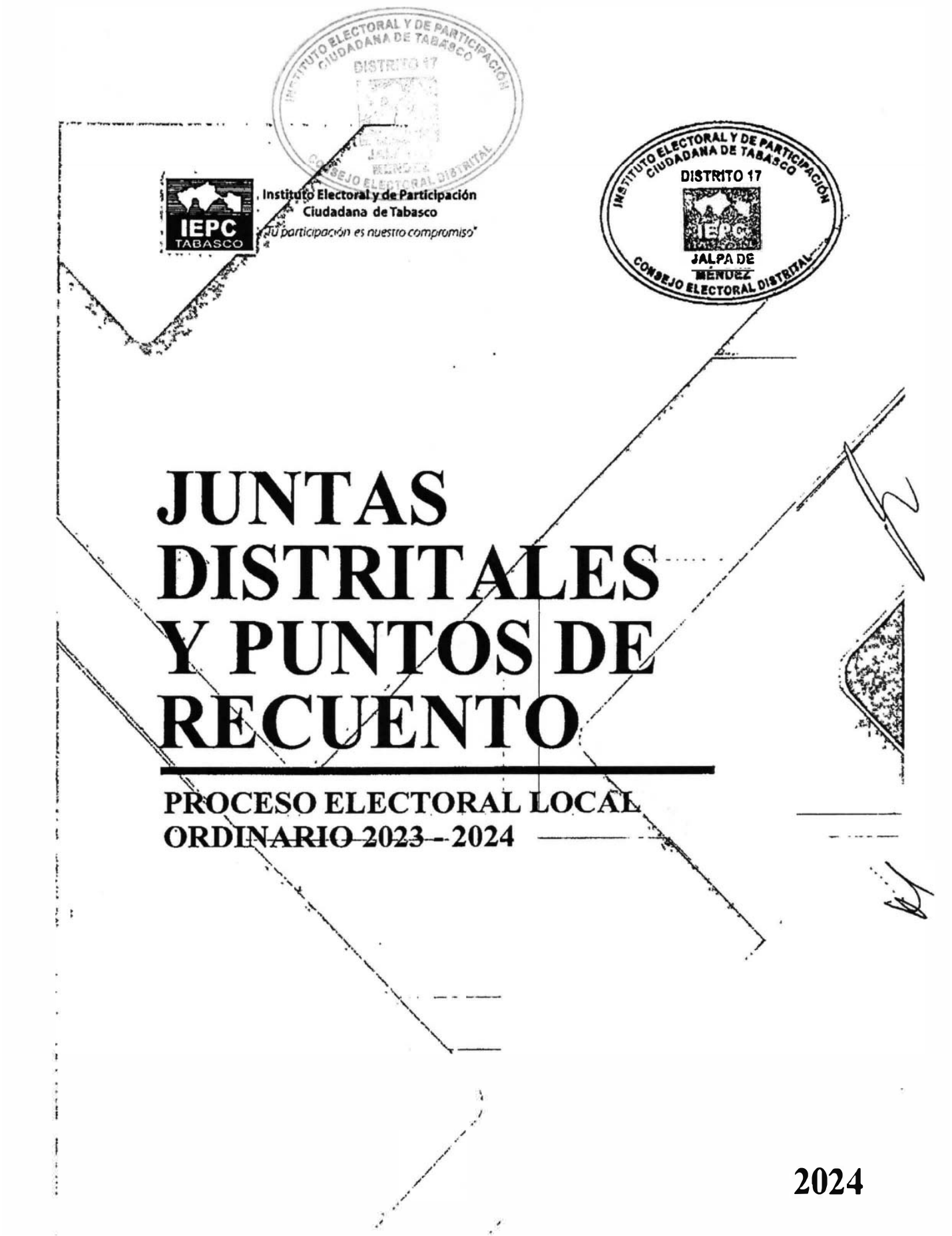
Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Mariela Viridiana López Morales, ciudadana Rosa Isela Pérez Navarro; ciudadano Emmanuel Miguel Zurita Valenzuela, ciudadana Elba Doris Ricardez Alejandro, ciudadano Wiliams Lázaro Ross Sosa, ciudadana Rosa Linda Valenzuela Cerino, ciudadana Isma Janeth Rivera Vázquez.

MTRA. MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

LIC. NURY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17



JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 17 CONSEJO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	**GT**	**PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR**	**PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR**	**TOTAL PR**
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 17 JALPA DE MÉNDEZ	1	5	3	8

ESCENARIOS DE COMPUTO RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	**CASILLAS**	**PR FISICOS**	**TOTAL**				**PARCIAL (75%)**				**PARCIAL (50%)**			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
48	149	8	4.4	5	7.5	8	3.3	4	5.6	6	2.2	3	3.7	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL

MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	**EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)**	**FOCOS LED 100 W**	**SILLAS**	**MESAS**	**TOLDOS**	**BAÑOS PORTÁTILES**	**COMPUTADORA**	**IMPRESORA**	**SCANNER**	**NÚMERO DE GAFETES**	**BOLIGRAFOS**	**LÁPIZ**	**MARCADOR PERMANENTE**	**CUENTA FÁCIL**	**CUTTER**	**CINTA TRANSPARENTE**	**ALIMENTOS**
1	3	6	96	13	6	2	2	2	2	90	96	96	24	24	24	48	927

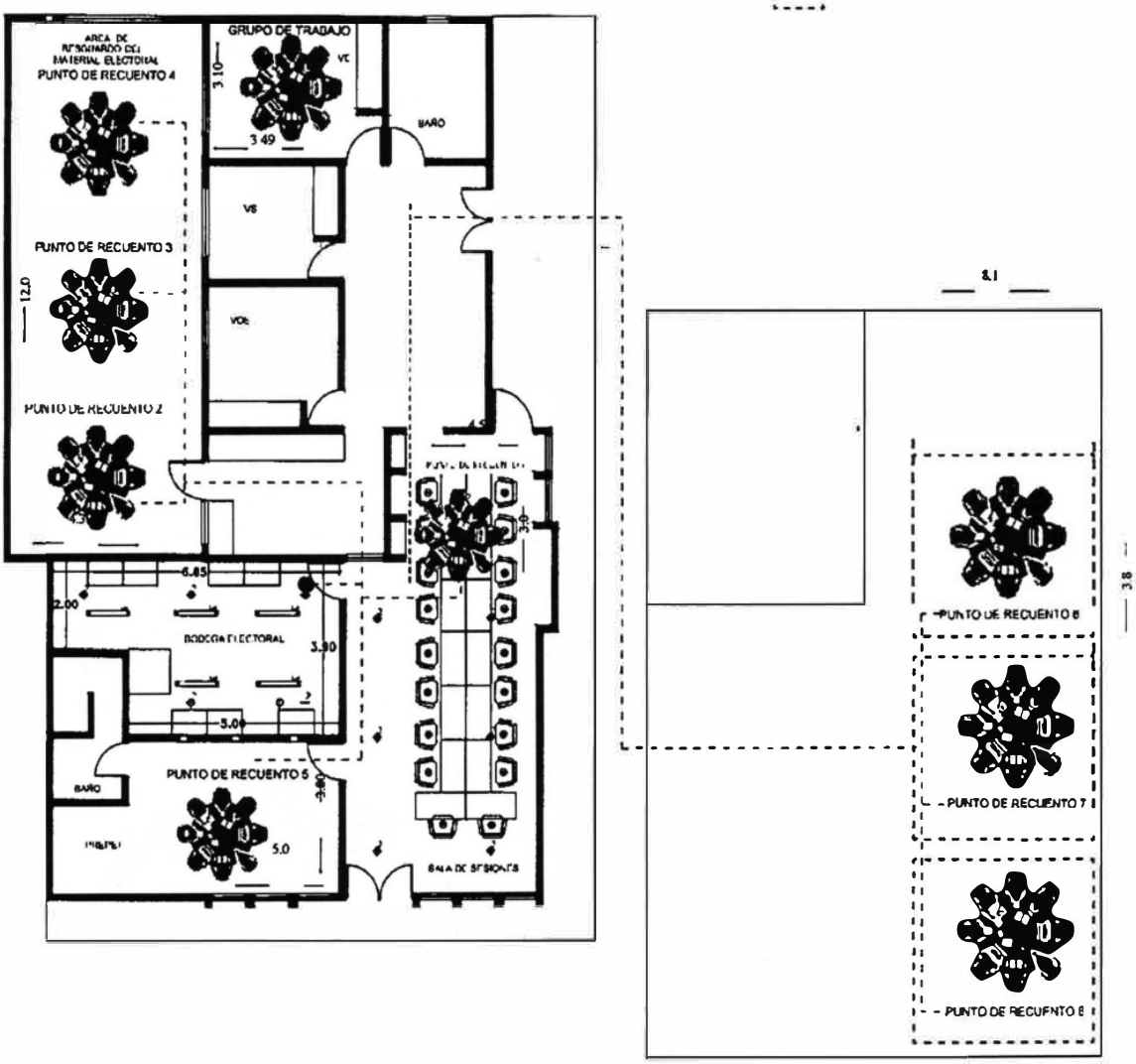
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ

LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA

LAS ÁREAS SE DELIMITARÁN CON UNIFILAS Y CINTAS DE SEGURIDAD.

NOTA: LA SALA DE SESIONES EN UN RECUENTO TOTAL PUEDE SER USADA COMO ESPACIO PARA UN GPO PR.



EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 INCISO XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE (19) DIECINUEVE HOJAS ÚTILES, POR UNO DE SUS LADOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 (**CED-17/2024/008**), APROBADO EL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE ----------

LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

No.- 12495

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
CED-17/2024/009

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades. contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto, la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común. garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja,
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales,
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

DISTRITO 17
IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
CARLOS GARCIA MENDEZ	SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	36
JOSE DE JESUS DE LA CRUZ TORRES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	16

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	4
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	8
DAVID HERNANDEZ OVANDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	6
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	19
LUIS MIGUEL RICARDEZ CORDOVA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	20
ROSA LINDA MENDEZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	9
LUCI ALEJANDRA MORALES MAGAÑA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	12
PATRICIA LISBET JIMENEZ GARCIA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	18
LUIS ENRIQUE MADRIGAL MERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	28
FABIOLA DEL CARMEN LOPEZ ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	15
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	23

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	27
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	17
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	1
MANUEL JESUS FRIAS JUAREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	25
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	10
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	14
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	22
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	3
MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	5
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	13
NALLELI TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	24

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
FRANCY GEORGINA CERINO ORDOÑEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	11
ESPERANZA VARGAS RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	2
LAURA INOCENTE VELAZQUEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	7
SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	26
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	21
LINNEY GUADALUPE OCAÑA RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	35
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	37
TERESITA JESUS RODRIGUEZ LUCIANO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	31
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	33
ANDRES ALEJANDRO ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	32
MARIA JOSEFINA MAY HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	38
EMILIANO MARTINEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	30
ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	29

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	38
ELSY GORDILLO HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	34

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes.

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
ANGEL AGUSTIN DOMINGUEZ CASTELLANOS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
LORENA VAZQUEZ SASTRE	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
ANTONIO DE JESUS RICARDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
ELENA MARIA CORDOVA CANDELERO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
MARIBEL JIMENEZ FRIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
MANUEL MARTINEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
BRENDA VICTORIA RAMIREZ CEFERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
LEONEL ALEJANDRO ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
OMAR RODRIGUEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
ROYER BLADIMIR COBIAN SANTOS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
FRANCISCO ARCHUNDIA CORTES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
STEPHANIA ALMEIDA ISIDRO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
NAVILA CRISTEL DE LA CRUZ CEFERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
DIANA MAY HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
YRAZEMA SALVADOR HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
MARICELA ROMAN HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
SHEYLA GUADALUPE DE LA ROSA HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
CRISTI CECILIA TORRES PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
DANIEL DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
CARLOS GARCIA MENDEZ	SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	36
JOSE DE JESUS DE LA CRUZ TORRES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	16
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	4
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	8
DAVID HERNANDEZ OVANDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	6
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	19
LUIS MIGUEL RICARDEZ CORDOVA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	20
ROSA LINDA MENDEZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	9
LUCI ALEJANDRA MORALES MAGAÑA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	12
PATRICIA LISBET JIMENEZ GARCIA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	18

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
LUIS ENRIQUE MADRIGAL MERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	28
FABIOLA DEL CARMEN LOPEZ ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	15
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	23
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	27
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	17
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	1
MANUEL JESUS FRIAS JUAREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	25
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	10
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	14
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	22
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	3

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	5
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAPACITADOR/A . ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	13
NALLELI TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	24
FRANCY GEORGINA CERINO ORDOÑEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	11
ESPERANZA VARGAS RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	2
LAURA INOCENTE VELAZQUEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	7
SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	26
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ . .	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ	21
LINNEY GUADALUPE OCAÑA RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	35
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	37
TERESITA JESUS RODRIGUEZ LUCIANO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	31
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	33

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ARE
ANDRES ALEJANDRO ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	32
MARIA JOSEFINA MAY HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	38
EMILIANO MARTINEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	30
ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	29
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	38
ELSY GORDILLO HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA	34

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
ANGEL AGUSTIN DOMINGUEZ CASTELLANOS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
LORENA VAZQUEZ SASTRE	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
ANTONIO DE JESUS RICARDEZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
ELENA MARIA CORDOVA CANDELERO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ
MARIBEL JIMENEZ FRIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	JALPA DE MÉNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
JALPA DE MÉNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-17/2024/009

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
MANUEL MARTINEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
BRENDA VICTORIA RAMIREZ CEFERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
LEONEL ALEJANDRO ARIAS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
OMAR RODRIGUEZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
ROYER BLADIMIR COBIAN SANTOS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
FRANCISCO ARCHUNDIA CORTES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
STEPHANIA ALMEIDA ISIDRO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
NAVILA CRISTEL DE LA CRUZ CEFERINO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
DIANA MAY HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
YRAZEMA SALVADOR HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
MARICELA ROMAN HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
SHEYLA GUADALUPE DE LA ROSA HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
CRISTI CECILIA TORRES PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA
DANIEL DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/009

del Consejo Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Mariela Viridiana López Morales, ciudadana Rosa Isela Pérez Navarro; ciudadano Emmanuel Miguel Zurita Valenzuela, ciudadana Elba Doris Ricardez Alejandro, ciudadano Wiliams Lázaro Ross Sosa, ciudadana Rosa Linda Valenzuela Cerino, ciudadana Isma Janeth Rivera Vázquez.

MTRA. MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 INCISO XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE (29) VEINTINUEVE HOJAS ÚTILES, POR UNO DE SUS LADOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 (**CED-17/2024/009**), APROBADO EL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
IEPC
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

No.- 12496

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretarla Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la

cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CARLOS GARCÍA MÉNDEZ	SEL	[redacted]	

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JOSE DE JESUS DE LA CRUZ TORRES	CAEL	[redacted]	
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAEL	[redacted] m	
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAEL	[redacted] com	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

DAVID HERNANDEZ OVANDO	CAEL	[redacted] com
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAEL	[redacted]
LUIS MIGUEL RICARDEZ CORDOVA	CAEL	[redacted]
ROSA LINDA MENDEZ PEREZ	CAEL	[redacted]
LUCI ALEJANDRA MORALES MAGAÑA	CAEL	[redacted] com
PATRICIA LISBET JIMENEZ GARCIA	CAEL	[redacted]
LUIS ENRIQUE MADRIGAL MERINO	CAEL	[redacted]
FABIOLA DEL CARMEN LOPEZ ARIAS	CAEL	[redacted]
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAEL	[redacted]
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	CAEL	[redacted] il.com
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	[redacted]
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAEL	[redacted]
MANUEL JESUS FRIAS JUAREZ	CAEL	[redacted]
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAEL	[redacted] m
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAEL	[redacted]
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAEL	[redacted] m
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAEL	[redacted]
NALLELI TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL	[redacted] m
FRANCY GEORGINA CERINO ORDOÑEZ	CAEL	[redacted] x
ESPERANZA VARGAS RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]
LAURA INOCENTE VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAEL	[redacted] mail.com
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
LINNEY GUADALUPE OCAÑA RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAEL	[redacted]
TERESITA JESUS RODRIGUEZ LUCIANO	CAEL	[redacted]
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAEL	[redacted]
ANDRES ALEJANDRO ARIAS	CAEL	[redacted] m
MARIA JOSEFINA MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]
EMILIANO MARTINEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

ELSY GORDILLO HERNANDEZ	CAEL	[redacted]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlace de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CARLOS GARCÍA MÉNDEZ	SEL	[redacted]	

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
JOSE DE JESUS DE LA CRUZ TORRES	CAEL	[redacted]	
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAEL	[redacted] m	
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAEL	[redacted] com	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERÀ EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

DAVID HERNANDEZ OVANDO	CAEL	[redacted] com
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAEL	[redacted]
LUIS MIGUEL RICARDEZ CORDOVA	CAEL	[redacted]
ROSA LINDA MENDEZ PEREZ	CAEL	[redacted]
LUCI ALEJANDRA MORALES MAGAÑA	CAEL	[redacted] com
PATRICIA LISBET JIMENEZ GARCIA	CAEL	[redacted]
LUIS ENRIQUE MADRIGAL MERINO	CAEL	[redacted]
FABIOLA DEL CARMEN LOPEZ ARIAS	CAEL	[redacted]
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAEL	[redacted]
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	CAEL	[redacted] il.com
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	[redacted]
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAEL	[redacted]
MANUEL JESUS FRIAS JUAREZ	CAEL	[redacted]
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAEL	[redacted] m
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAEL	[redacted]
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAEL	[redacted] m
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAEL	[redacted]
NALLELI TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL	[redacted] m
FRANCY GEORGINA CERINO ORDOÑEZ	CAEL	[redacted] x
ESPERANZA VARGAS RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]
LAURA INOCENTE VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAEL	[redacted] mail.com
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
LINNEY GUADALUPE OCAÑA RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAEL	[redacted]
TERESITA JESUS RODRIGUEZ LUCIANO	CAEL	[redacted]
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAEL	[redacted]
ANDRES ALEJANDRO ARIAS	CAEL	[redacted] m
MARIA JOSEFINA MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]
EMILIANO MARTINEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]
ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ	CAEL	[redacted]
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAEL	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CED-17/2024/010

ELSY GORDILLO HERNANDEZ	CAEL	[redacted]

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Mariela Viridiana López Morales, ciudadana Rosa Isela Pérez Navarro; ciudadano Emmanuel Miguel Zurita Valenzuela, ciudadana Elba Doris Ricardez Alejandro, ciudadano Wiliams Lázaro Ross Sosa, ciudadana Rosa Linda Valenzuela Cerino, ciudadana Isma Janeth Rivera Vázquez.

MTRA. MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

LIC. NURY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 INCISO XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE (18) DIECIOCHO HOJAS ÚTILES, POR UNO DE SUS LADOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (**CED-17/2024/010**), APROBADO EL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN SESIO EXTRAORDINARIA URGENTE Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 17
IEPC
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. NURY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

No.- 12497

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 IEPC NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaria Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para efectos de cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital, y 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.2 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaria Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 6 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de cómputo parcial y en su caso total, en el Consejo Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/010

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Guadalupe Jiménez Mendoza; Ciudadana Deyanira Selvan Álvarez; Ciudadana Rosa Denis Rodrlguez; Ciudadana Deysi del Carmen López Hernández; Ciudadana Estela del Carmen Cerino López; Ciudadano Diego López García.

LIC. ADAN CEFERINO ESTEBAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
IEPC
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024



2024

DISTRITO **18 NACAJUCA**

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	**GT**	**PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR**	**PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR**	**TOTAL PR**
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 18 NACAJUCA	1	3	3	6

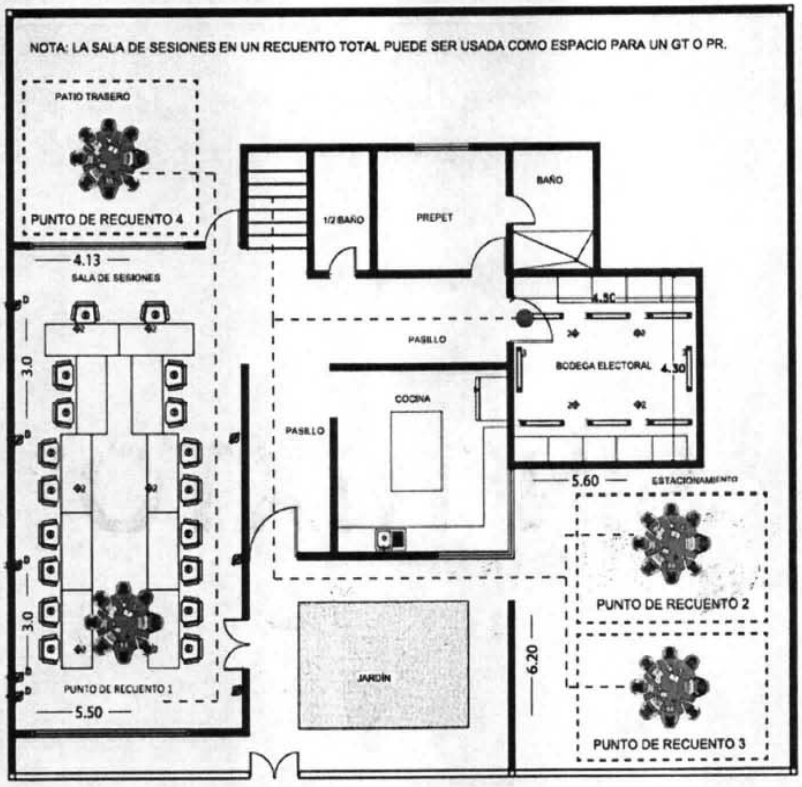
ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
42	134	6	3.9	4	6.6	7	2.9	3	5.0	5	1.9	2	3.3	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL

MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	2	4	84	9	4	2	2	2	2	90	84	84	21	21	21	42	943

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

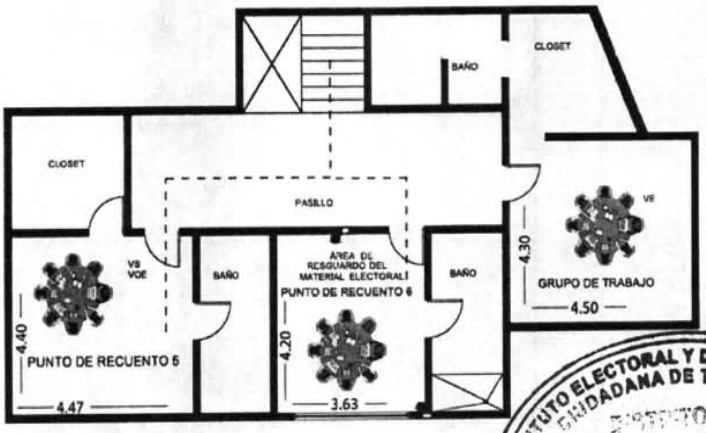
DISTRITO 18 NACAJUCA



A PLANTA BAJA
ESCALA S/N

LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA.

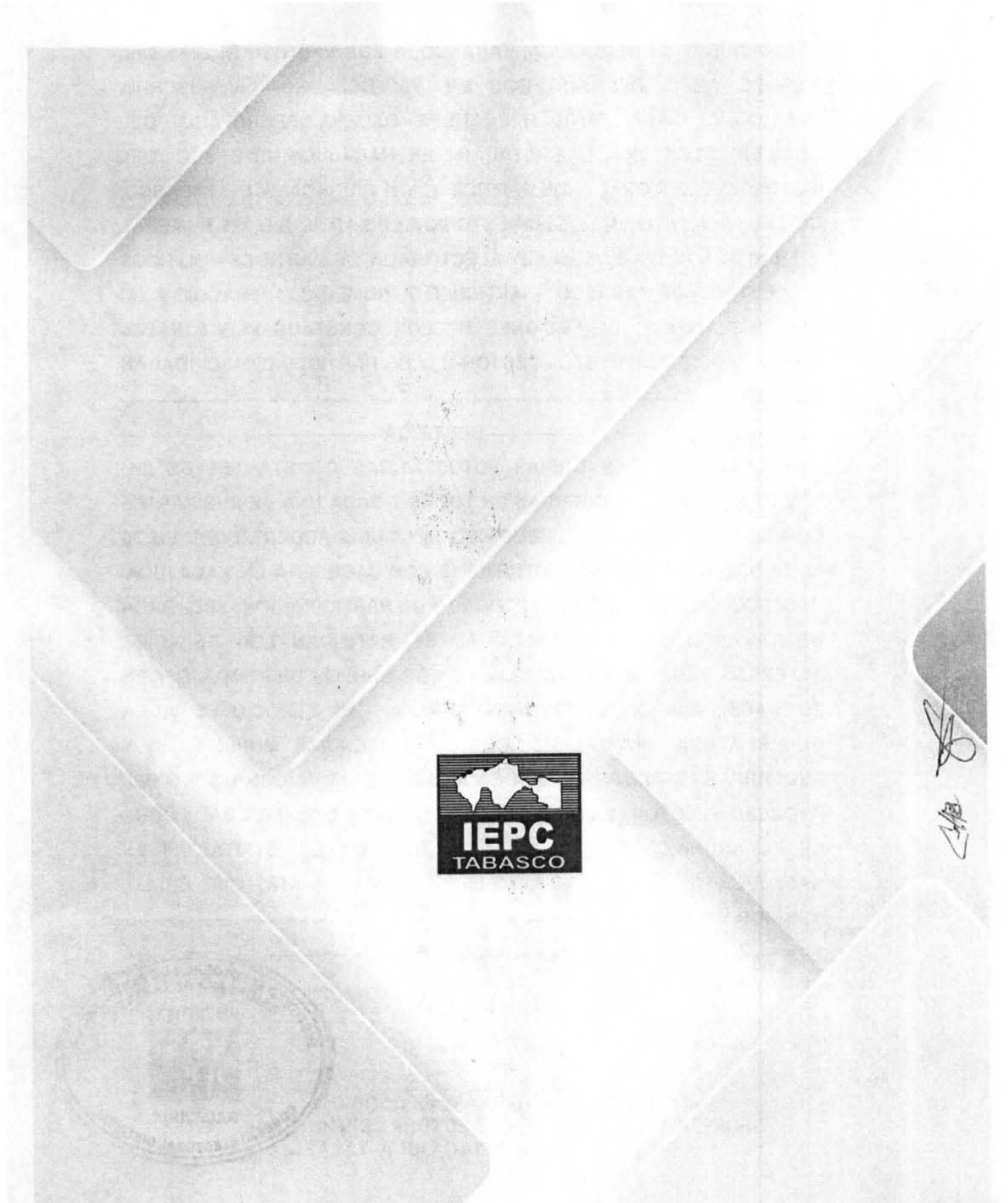
LAS ÁREAS SE DELIMITARÁN CON UNIFILAS Y CINTAS DE SEGURIDAD.



B PRIMER NIVEL
ESCALA S/N

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024


IEPC
TABASCO

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (21) VEINTIUN HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-18/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024. LA CUAL POBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 EN NACAJUCA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE

C. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
IEPC
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12498

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaria Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

1.6 Calendario electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, gulen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;

- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE, de la Consejera o Consejero del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

NOMBRE	CARGO
YOANA LIZBETH HIDALGO RIVERA	SEL

NOMBRE	CARGO	ÁREA ASIGNADA
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	CAEL	17

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

CARLOS FELIPE MENDEZ MAY	CAEL	21
SABINO LEON JIMENEZ	CAEL	23
MARIANA MAGAÑA DIAZ	CAEL	16
ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	CAEL	9
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	CAEL	13
YERANIA NARANJO PALOMERA	CAEL	3
LIZBETH DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	19
MARIA TERESA ROCHER VAZQUEZ	CAEL	29
PERLA JANET DE LOS SANTOS MAGAÑA	CAEL	8
ALONDRA OCAÑA ARIAS	CAEL	25
JESUS IVAN GARCIA MENDEZ	CAEL	26
DENIS EDUARDO CORREA CASTELLANOS	CAEL	28
JESUS ENRIQUE MAY HERNANDEZ	CAEL	24
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	CAEL	30
ANA BERTHA SOLANO GONZALEZ	CAEL	20
NANCY CRISTEL SERRANO ALMEIDA	CAEL	1
MARIA CONCEPCION MARQUEZ CORDOVA	CAEL	27
JESUS ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	CAEL	11
BLANCA ESTELA MAY HERNANDEZ	CAEL	
IVAN PAREJA COLUNGA	CAEL	31
YESENIA JANETH LANDERO HERNANDEZ	CAEL	7
XANATL AVALOS CHAN	CAEL	6

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

ISIDRA LAZARO ZAPATA	CAEL	18
LUIS GUSTAVO ALEJANDRO CAMPOS	CAEL	12
ROCIO DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	CAEL	5
HAZAEL PEREZ RAMIREZ	CAEL	22
MARIA DE LOS SANTOS GARCIA DE LA CRUZ	CAEL	4
DAVID GUILLERMO REYES ALEJO	CAEL	32
LUCERO YERANDI AQUINO MARTINEZ	CAEL	14
MAYRA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	CAEL	15
DOMITILO FELIX HERNANDEZ	CAEL	10

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

NOMBRE	CARGO
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	SEL
ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	SEL
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	SEL
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	SEL

NOMBRE	CARGO
ZENAIDA LUCERO MENDEZ ALMEIDA	CAEL
MARIA TRINIDAD OVANDO GARCIA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

EUNICE HIPOLITO GOMEZ	CAEL
EMILIO DE LA CRUZ GARCIA	CAEL
JULIO CESAR ESCOBAR MORALES	CAEL
GLADYS DEL CARMEN AREVALO MAGAÑA	CAEL
ANDRY VIANEY HERNANDEZ MORALES	CAEL
ISABEL BALCAZAR MENDEZ	CAEL
GREGORIO COCON LANDERO	CAEL
LETICIA AGUILAR OLVERA	CAEL
MARCO ANTONIO GONZALEZ MAGAÑA	CAEL
IVAN ARTURO MARTINEZ AREVALO	CAEL
DEYSI DEL CARMEN PEREZ CERINO	CAEL
PAULINA HERNANDEZ LOPEZ	CAEL
OSCAR MAGAÑA MARTINEZ	CAEL
GUADALUPE IZQUIERDO SOBERANO	CAEL
ISAAC DE JESUS MENDEZ ALMEIDA	CAEL
JOSE LUIS VALLES DIONICIO	CAEL
MARIA DEL CARMEN HADDAD MORALES	CAEL
LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ	CAEL
ERY ELIZANIA HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL
HERIBERTO DEL CARMEN BARRERA ZAPATA	CAEL
MARIA VICTORIA OVANDO GARCIA	CAEL
JOSE GUSTAVO PEREZ LAZARO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

MARIA DE LOS REMEDIOS AQUINO LEYVA	CAEL
GIOVANNY DE JESUS BARRERA ZAPATA	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

NOMBRE	CARGO
YOANA LIZBETH HIDALGO RIVERA	SEL

NOMBRE	CARGO	ARE ASIGNADA
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	CAEL	17
CARLOS FELIPE MENDEZ MAY	CAEL	9
SABINO LEON JIMENEZ	CAEL	23
MARIANA MAGAÑA DIAZ	CAEL	16

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	CAEL	9
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	CAEL	13
YERANIA NARANJO PALOMERA	CAEL	3
LIZBETH DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	19
MARIA TERESA ROCHER VAZQUEZ	CAEL	29
PERLA JANET DE LOS SANTOS MAGAÑA	CAEL	8
ALONDRA OCAÑA ARIAS	CAEL	25
JESUS IVAN GARCIA MENDEZ	CAEL	26
DENIS EDUARDO CORREA CASTELLANOS	CAEL	28
JESUS ENRIQUE MAY HERNANDEZ	CAEL	24
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	CAEL	30
ANA BERTHA SOLANO GONZALEZ	CAEL	20
NANCY CRISTEL SERRANO ALMEIDA	CAEL	1
MARIA CONCEPCION MARQUEZ CORDOVA	CAEL	27
JESUS ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	CAEL	11
BLANCA ESTELA MAY HERNANDEZ	CAEL	2
IVAN PAREJA COLUNGA	CAEL	31
YESENIA JANETH LANDERO HERNANDEZ	CAEL	7
XANATL AVALOS CHAN	CAEL	
ISIDRA LAZARO ZAPATA	CAEL	18
LUIS GUSTAVO ALEJANDRO CAMPOS	CAEL	12
ROCIO DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	CAEL	5

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

HAZAEL PEREZ RAMIREZ	CAEL	22
MARIA DE LOS SANTOS GARCIA DE LA CRUZ	CAEL	4
DAVID GUILLERMO REYES ALEJO	CAEL	32
LUCERO YERANDI AQUINO MARTINEZ	CAEL	14
MAYRA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	CAEL	15
DOMITILO FELIX HERNANDEZ	CAEL	10

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	SEL
ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	SEL
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	SEL
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	SEL

NOMBRE	CARGO
ZENAIDA LUCERO MENDEZ ALMEIDA	CAEL
MARIA TRINIDAD OVANDO GARCIA	CAEL
EUNICE HIPOLITO GOMEZ	CAEL
EMILIO DE LA CRUZ GARCIA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

JULIO CESAR ESCOBAR MORALES	CAEL
GLADYS DEL CARMEN AREVALO MAGAÑA	CAEL
ANDRY VIANEY HERNANDEZ MORALES	CAEL
ISABEL BALCAZAR MENDEZ	CAEL
GREGORIO COCON LANDERO	CAEL
LETICIA AGUILAR OLVERA	CAEL
MARCO ANTONIO GONZALEZ MAGAÑA	CAEL
IVAN ARTURO MARTINEZ AREVALO	CAEL
DEYSI DEL CARMEN PEREZ CERINO	CAEL
PAULINA HERNANDEZ LOPEZ	CAEL
OSCAR MAGAÑA MARTINEZ	CAEL
GUADALUPE IZQUIERDO SOBERANO	CAEL
ISAAC DE JESUS MENDEZ ALMEIDA	CAEL
JOSE LUIS VALLES DIONICIO	CAEL
MARIA DEL CARMEN HADDAD MORALES	CAEL
LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ	CAEL
ERY ELIZANIA HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL
HERIBERTO DEL CARMEN BARRERA ZAPATA	CAEL
MARIA VICTORIA OVANDO GARCIA	CAEL
JOSE GUSTAVO PEREZ LAZARO	CAEL
MARIA DE LOS REMEDIOS AQUINO LEYVA	CAEL
GIOVANNY DE JESUS BARRERA ZAPATA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Guadalupe Jiménez Mendoza; Ciudadana Deyanira Selvan Álvarez; Ciudadana Rosa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/011

Denis Rodríguez; Ciudadana Deysi del Carmen López Hernández; Ciudadana Estela del Carmen Cerino López; Ciudadano Diego López García.

LIC. ADAN CEFERINO ESTEBAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (26) VEINTISEIS HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-18/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024. LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 EN NACAJUCA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA

A T E N T A M E N T E

C. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO

No.- 12499

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Polltica de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 IEPC NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 36 de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1.6 Inicio del Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

NACAJUCA. CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 18 NACAJUCA. CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar lo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
NACAJUCA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará a personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
YOANA LIZBETH HIDALGO RIVERA	SEL	[redacted]	[redacted]

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	CAEL	[redacted]	[redacted]
CARLOS FELIPE MENDEZ MAY	CAEL	[redacted]	[redacted]
SABINO LEON JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIANA MAGAÑA DIAZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
YERANIA NARANJO PALOMERA	CAEL	[redacted]	[redacted]
LIZBETH DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA TERESA ROCHER VAZQUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
PERLA JANET DE LOS SANTOS MAGAÑA	CAEL	[redacted]	[redacted]
ALONDRA OCAÑA ARIAS	CAEL	[redacted]	[redacted]
JESUS IVAN GARCIA MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DENIS EDUARDO CORREA CASTELLANOS	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

JESUS ENRIQUE MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
ANA BERTHA SOLANO GONZALEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
NANCY CRISTEL SERRANO ALMEIDA	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA CONCEPCION MARQUEZ CORDOVA	CAEL	[redacted]	[redacted]
JESUS ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	CAEL	[redacted]	[redacted]
BLANCA ESTELA MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
IVAN PAREJA COLUNGA	CAEL	[redacted]	[redacted]
YESENIA JANETH LANDERO HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
XANATL AVALOS CHAN	CAEL	[redacted]	[redacted]
ISIDRA LAZARO ZAPATA	CAEL	[redacted]	[redacted]
LUIS GUSTAVO ALEJANDRO CAMPOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
ROCIO DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

HAZAEL PEREZ RAMIREZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA DE LOS SANTOS GARCIA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DAVID GUILLERMO REYES ALEJO	CAEL	[redacted]	[redacted]
LUCERO YERANDI AQUINO MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MAYRA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DOMITILO FELIX HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
YOANA LIZBETH HIDALGO RIVERA	SEL	[redacted]	[redacted]

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
MARGARITA HERNANDEZ LAMBERT	CAEL	[redacted]	[redacted]
CARLOS FELIPE MENDEZ MAY	CAEL	[redacted]	[redacted]
SABINO LEON JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIANA MAGAÑA DIAZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
ANGELES DE MARIA GONZALEZ GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
JOSE ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
YERANIA NARANJO PALOMERA	CAEL	[redacted]	[redacted]
LIZBETH DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA TERESA ROCHER VAZQUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

PERLA JANET DE LOS SANTOS MAGAÑA	CAEL	[redacted]	[redacted]
ALONDRA OCAÑA ARIAS	CAEL	[redacted]	[redacted]
JESUS IVAN GARCIA MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DENIS EDUARDO CORREA CASTELLANOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
JESUS ENRIQUE MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
ANA BERTHA SOLANO GONZALEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
NANCY CRISTEL SERRANO ALMEIDA	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA CONCEPCION MARQUEZ CORDOVA	CAEL	[redacted]	[redacted]
JESUS ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	CAEL	[redacted]	[redacted]
BLANCA ESTELA MAY HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
IVAN PAREJA COLUNGA	CAEL	[redacted]	[redacted]
YESENIA JANETH LANDERO HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

XANATL AVALOS CHAN	CAEL	[redacted]	[redacted]
ISIDRA LAZARO ZAPATA	CAEL	[redacted]	[redacted]
LUIS GUSTAVO ALEJANDRO CAMPOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
ROCIO DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
HAZAEL PEREZ RAMIREZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MARIA DE LOS SANTOS GARCIA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DAVID GUILLERMO REYES ALEJO	CAEL	[redacted]	[redacted]
LUCERO YERANDI AQUINO MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
MAYRA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
DOMITILO FELIX HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18
CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO.

CED-18/2024/012

de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria urgente efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 18 con cabecera en Nacajuca, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Guadalupe Jiménez Mendoza; Ciudadana Deyanira Selvan Álvarez; Ciudadana Rosa Denis Rodríguez; Ciudadana Deysi del Carmen López Hernández; Ciudadana Estela del Carmen Cerino López; Ciudadano Diego López García.

LIC. ADAN CEFERINO ESTEBAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (19) DIECINUEVE HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-18/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 EN NACAJUCA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 18
IEPC
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ATENTAMENTE

C. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO

No.- 12500

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.



CED-19/2024/011

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y



CED-19/2024/011

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio No. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/011

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los Grupos de Trabajo, con 8 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de Computo Recuento Total y Parcial en el Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sésión Ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las Consejeras y Consejeros

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/011

Electorales del Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Martín Pérez Javier; ciudadana Ángela Córdova Pérez, ciudadana Denisse Gómez Alejandro, ciudadano Magdiel Cruz Gómez, ciudadano Marco Antonio Tornel Castillo, ciudadana María Guadalupe de la Cruz Aguilar.

LIC. NORMA LETICIA CORDOVA PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELAEZ MENDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ANEXO 1

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2024





➢ DISTRITO 19 PARAÍSO

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 19 PARAÍSO	1	5	3	8

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
55	155	8	4.6	5	7.9	8	3.5	4	5.9	6	2.3	3	3.9	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL

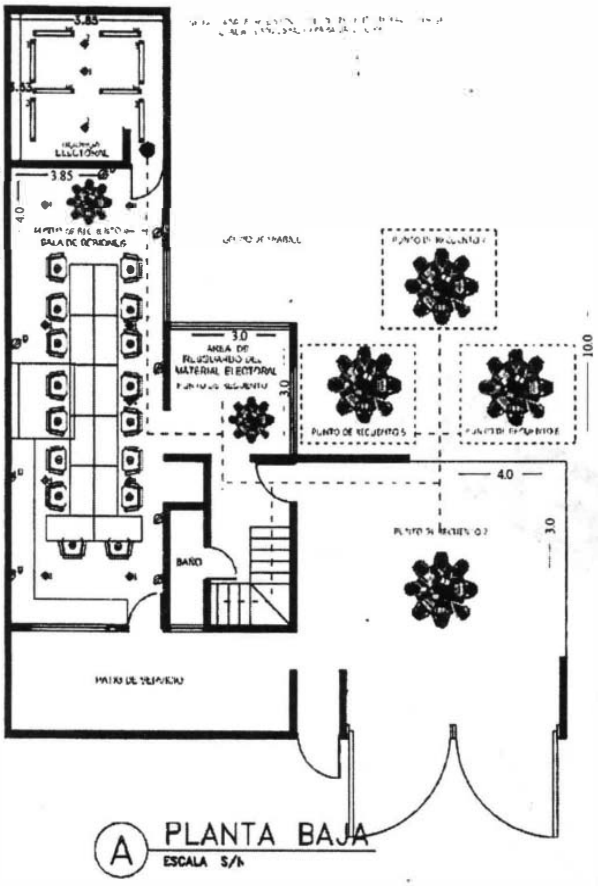
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	3	6	96	11	6	2	2	2	2	90	96	96	24	24	24	48	923

DISTRITO 19 PARAÍSO

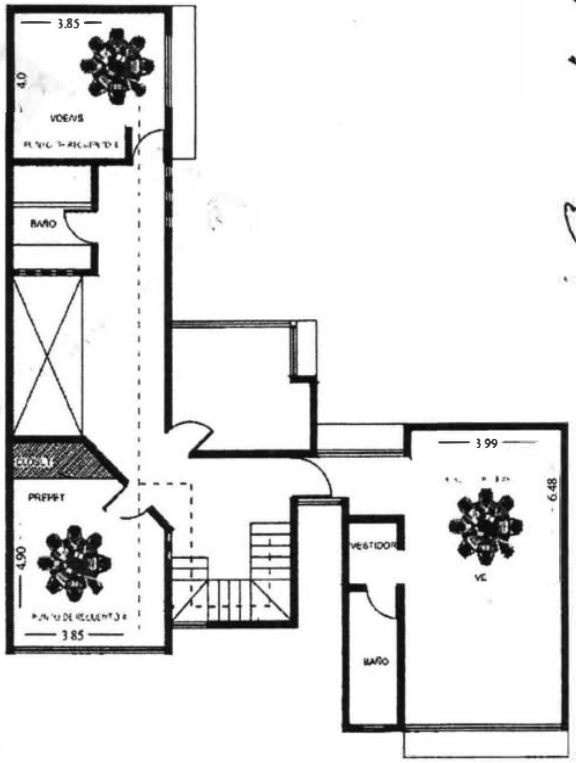
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LA RUTA QUE SEGUIRAN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA

LAS AREAS SE DELIMITARAN CON UNIFILAS Y CINTAS DE SEGURIDAD



A PLANTA BAJA
ESCALA S/N



B PRIMER NIVEL
ESCALA S/N

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL


IEPC
TABASCO


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAÍSO

EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 19, CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS UTILES MAS UN ANEXO DE (4) CUATRO HOJAS HACEN UN TOTAL DE VEINTIUN FOJAS QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-19/2024/011 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO

No.- 12501

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS/ES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19 PARAÍSO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19 PARAÍSO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan Integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.



CED-19/2024/012

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
CARLOS GABRIEL PEREZ PEREZ	SEL	ZORE

COMALCALCO

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
NELSON OLAN BROCA	CAEL	1
NELSON OLAN BROCA	CAEL	1
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	2
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	2
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLO	CAEL	3
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLO	CAEL	3
JAZMIN ISABEL GOMEZ VIDAL	CAEL	4
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	5
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	5
MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	6
MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	6

PARAISO

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	7
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	7
MARIA ASUNCION GONZALEZ DE LA CRUZ	CAEL	8
JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	9
VIVIANA SORIANO PEREZ	CAEL	10
MARIA DEL PILAR GARCIA FLORES (EXTRA TORNO LARGO)	CAEL	10
MARISELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	11
MARISELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	11
VICTORIA ALEJANDRA RUIZ MONTAÑEZ	CAEL	12
JUAN ALEXISPALMA DOMINGUEZ	CAEL	13
GERTRUDIS RODRIGUEZ CASTELLANOS	CAEL	14
ALICIA ARJONA RODRIGUEZ	CAEL	15
ALICIA ARJONA RODRIGUEZ	CAEL	15
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	16
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	16
LUIS ENRIQUE SANCHEZ SALAS	CAEL	17
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	18
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	18
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	19
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	19
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	20
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	20
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	21
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	21
EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	22
EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	22
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	23
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	23
MARISSA ESPERANZA PEREZ PEREZ	CAEL	24
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGAS	CAEL	25
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGAS	CAEL	25
GUILLERMO DE LA FUENTE SANCHEZ	CAEL	26
CITLALLIN LUCERO SAUZ DE LA CRUZ	CAEL	27
JOSE ALFREDO GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	28

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/012

KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	29
KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	29
EMILIANO MAY LOPEZ	CAEL	30
EMILIANO MAY LOPEZ	CAEL	30
MERARY LIZARRAGA SANCHEZ	CAEL	31
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	32
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	32
BLADIMIR GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	33
DIOSCEYNA YACIL LOPEZ LOPEZ	CAEL	34
ALDAIR HERNANDEZ DOMINGUEZ	CAEL	35
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	36
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	36
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	37
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	37
LEYDI JESUS MATEO MARQUEZ	CAEL	38

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

NUM.	NOMBRE
1.-	SOFIA GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ
2.-	IRANIA ALEJANDRO JIMENEZ
3.-	KAREN VANESSA GARCIA CASTILLO
4 -	MARYURI SANCHEZ RODRIGUEZ
5.-	MARIA OFELIA CHABLE HERNANDEZ
6.-	ANGEL EMMANUEL ISLAS CASTELLANOS
7.-	MARIXA ALOR GARCIA
8.-	PEDRO CASTRO TORRES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

09.-	JULIO ALBERTO HERNANDEZ PEREZ
10.-	SHEILA LILIANA PALMA DE LA CRUZ
11.-	MOISES CASTRO HERNANDEZ
12.-	MARIA GUADALUPE RICARDEZ ANGULO

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
CARLOS GABRIEL PEREZ PEREZ	SEL	ZORE





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/012

COMALCALCO

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
NELSON OLAN BROCA	CAEL	1
NELSON OLAN BROCA	CAEL	1
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	2
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	2
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLO	CAEL	3
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLO	CAEL	3
JAZMIN ISABEL GOMEZ VIDAL	CAEL	4
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	5
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	5
MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	6
MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	6

PARAISO

NOMBRE	CARGO	ARE IEPCT
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	7
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	7
MARIA ASUNCION GONZALEZ DE LA CRUZ	CAEL	8
JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	9
JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	9
VIVIANA SORIANO PEREZ	CAEL	10
MARIA DEL PILAR GARCIA FLORES (EXTRA TORNO LARGO)	CAEL	10
MARISELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	11
MARISELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	11
VICTORIA ALEJANDRA RUIZ MONTAÑEZ	CAEL	12
JUAN ALEXISPALMA DOMINGUEZ	CAEL	13

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

GERTRUDIS RODRIGUEZ CASTELLANOS	CAEL	14
ALICIA ARJONA RODRIGUEZ	CAEL	15
ALICIA ARJONA RODRIGUEZ	CAEL	15
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	16
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	16
LUIS ENRIQUE SANCHEZ SALAS	CAEL	17
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	18
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	18
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	19
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	19
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	20
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	20
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	21
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	21
EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	22
EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	22
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	23
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	23
MARISSA ESPERANZA PEREZ PEREZ	CAEL	24
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGAS	CAEL	25
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGAS	CAEL	25
GUILLERMO DE LA FUENTE SANCHEZ	CAEL	26
CITLALLIN LUCERO SAUZ DE LA CRUZ	CAEL	27
JOSE ALFREDO GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	28
KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	29
KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	29
EMILIANO MAY LOPEZ	CAEL	30
EMILIANO MAY LOPEZ	CAEL	30
MERARY LIZARRAGA SANCHEZ	CAEL	31
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	32
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	32
BLADIMIR GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	33
DIOSCEYNA YACIL LOPEZ LOPEZ	CAEL	34

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

ALDAIR HERNANDEZ DOMINGUEZ	CAEL	35
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	36
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	36
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	37
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	37
LEYDI JESUS MATEO MARQUEZ	CAEL	38

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

NUM.	NOMBRE
1.-	SOFIA GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ
2.-	IRANIA ALEJANDRO JIMENEZ
3.-	KAREN VANESSA GARCIA CASTILLO
4.-	MARYURI SANCHEZ RODRIGUEZ
5.-	MARIA OFELIA CHABLE HERNANDEZ
6.-	ANGEL EMMANUEL ISLAS CASTELLANOS
7.-	MARIXA ALOR GARCIA
8.-	PEDRO CASTRO TORRES
09.-	JULIO ALBERTO HERNANDEZ PEREZ
10 -	SHEILA LILIANA PALMA DE LA CRUZ
11.-	MOISES CASTRO HERNANDEZ
12 -	MARIA GUADALUPE RICARDEZ ANGULO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria efectuada el día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Martín Pérez Javier; ciudadana Ángela Córdova Pérez, ciudadana Denisse Gómez Alejandro, ciudadano Magdiel Cruz Gómez, ciudadano Marco Antonio Tornel Castillo, ciudadana María Guadalupe de la Cruz Aguilar.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/012

LIC. NORMA LETICIA CORDOVA PEREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELAEZ MENDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

Esta foja pertenece al acuerdo CED-19/2024/012 aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2024

EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 19, CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (26) VEINTISEIS FOJAS UTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-19/2024/012 MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO



No.- 12502

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2[illegible] mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la den[illegible]ción territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/013

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/013

de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos mujeres políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CARLOS GABRIEL PEREZ PEREZ	SEL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX carlosgabrielperez50@gmail.com	XXXXXXX (473) 124--97 XXXXX-------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
ALICIA RODRIGUEZ ARJONA	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VICTORIA ALEJANDRA RUIZ MONTAÑEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
LEIDY JESUS MATEO MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JUAN ALEXIS PALMA DOMINGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
LUIS ENRIQUE SANCHEZ SALAS	CAEL	[illegible]	[illegible]
GUILLERMO DE LA FUENTE SANCHEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	[illegible]	[illegible]
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
NELSON OLAN BROCA	CAEL	[illegible]	[illegible]
CITLALLIN LUCERO SAUZ DE LA CRUZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/013

MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MERARY LIZARRAGA SANCHEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
DIOSCEYNA YACIL LÓPEZ LÓPEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIA ASUNCION GONZALEZ DE LA CRUZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JAZMIN ISABEL GOMEZ VIDAL	CAEL	[illegible]	[illegible]
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VIVIANA SORIANO PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	[illegible]	[illegible]
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGA	CAEL	[illegible]	[illegible]
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	[illegible]	[illegible]
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARISSA ESPERANZA PEREZ PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	[illegible]	[illegible]
BLADIMIR GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
EMILANO MAY LOPEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAISO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

MARIA DEL PILAR GARCIA FLORES	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARICELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JOSE ALFREDO GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
GERTRUDIS RODRIGUEZ CASTELLANOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
ALDAIR HERNANDEZ DOMINGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CARLOS GABRIEL PEREZ PEREZ	SEL	[illegible]	[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/013

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
ALICIA RODRIGUEZ ARJONA	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIELA RODRIGUEZ RICARDEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
KATHERINE HERNANDEZ PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VICTORIA ALEJANDRA RUIZ MONTAÑEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ	CAEL	evaristohernandezlopez@gmail.com	[illegible]
LEIDY JESUS MATEO MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JUAN ALEXIS PALMA DOMINGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
SANDRA SUAREZ JIMENEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
LUIS ENRIQUE SANCHEZ SALAS	CAEL	[illegible]	[illegible]
GUILLERMO DE LA FUENTE SANCHEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JORGE OSVALDO HERNANDEZ GERONIMO	CAEL	[illegible]	[illegible]
VEYDIBEL JIMENEZ CASTILLOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
NELSON OLAN BROCA	CAEL	[illegible]	[illegible]
CITLALLIN LUCERO SAUZ DE LA CRUZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

IEPC TABASCO

CED-19/2024/013

EVELYN ADIANIT JIMENEZ ORTIZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIA ALEJANDRA GODOY GOMEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MERARY LIZARRAGA SANCHEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
DIOSCEYNA YACIL LÓPEZ LÓPEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
DANIEL GUSTAVO LIGONIO ALEJANDRO	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIA ASUNCION GONZALEZ DE LA CRUZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JAZMIN ISABEL GOMEZ VIDAL	CAEL	[illegible]	[illegible]
OBED CARAVEO PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VIVIANA SORIANO PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
ROSA ISELA MADRIGAL GARCIA	CAEL	[illegible]	[illegible]
CARMEN DE LA CRUZ VILLEGA	CAEL	[illegible]	[illegible]
TEMIS HELENA GALLEGOS GARCIA	CAEL	[illegible]	[illegible]
DIEGO JESUS LUNA VAZQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARISSA ESPERANZA PEREZ PEREZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
VIVIANA MENDOZA ALEJANDRO	CAEL	[illegible]	[illegible]
BLADIMIR GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO.

CED-19/2024/013

EMILANO MAY LOPEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARIA DEL PILAR GARCIA FLORES	CAEL	[illegible]	[illegible]
MARICELA DOMINGUEZ JIMENEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
JOSE ALFREDO GALLEGOS MARQUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]
ANA ELVIA TORRES CASTELLANOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
REYNA MARITZA CORDOVA DE DIOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
GERTRUDIS RODRIGUEZ CASTELLANOS	CAEL	[illegible]	[illegible]
ALDAIR HERNANDEZ DOMINGUEZ	CAEL	[illegible]	[illegible]

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Paraíso, Tabasco del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-19/2024/013

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Martín Pérez Javier; ciudadana Ángela Córdova Pérez, ciudadana Denisse Gómez Alejandro, ciudadano Magdiel Cruz Gómez, ciudadano Marco Antonio Tornel Castillo, ciudadana María Guadalupe de la Cruz Aguilar.

LIC. NORMA LETICIA CORDOVA PEREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELAEZ MENDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 19, CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (19) DIECINUEVE FOJAS UTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-19/2024/013 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 19
IEPC
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ MÉNDEZ
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL 19
CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12489	CED-15/2024/009 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……	2
No.- 12490	CED-15/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024……	31
No.- 12491	CED-16/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……	49
No.- 12492	CED-16/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024……	83
No.- 12493	CED-16/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024……	105
No.- 12494	CED-17/2024/008 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024……	127
No.- 12495	CED-17/2024/009 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024……	147

No.- 12496 CED-17/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024..... 177

No.- 12497 CED-18/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024..... 196

No.- 12498 CED-18/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024..... 218

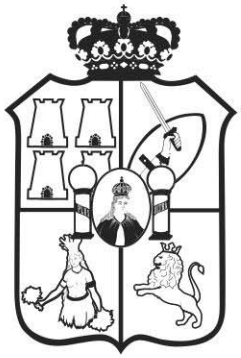
No.- 12499 CED-18/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024..... 245

No.- 12500 CED-19/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024..... 265

No.- 12501 CED-19/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024..... 287

No.- 12502 CED-19/2024/013 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON CABECERA EN PARAÍSO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTRITAL AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024..... 314

INDICE..... 334



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ODO++wyFQGcxB9Q60H1Sfro0xMUj96CMKgUVMclJBmxqvRqUuVb0ptWbaC3rJyqi3wM4Z0E
LmaJ5crI1g4kink/Prl0ac2BBebKYd5UijPOljCRfllTSodCd7ZOqJyChqS37Ef53j5A/ZKlhrWKt6iMzqRdtpvdnPrtolyOo
T37xfmnyqec8lcj7YLUIjCsPuEHTC4iTKJ8caeY0R8BA+0CZUIn4ZKhYRG3yeqbMthaLr0a7YedB3f7SQm/87tvGqY
qb7oOs1KzC9FGWHFrvzdg+VYacsmYnKZ1pYwgRVu9MCnOsysjV0e0bTTOYxAEV0aZUEZzLzNoXTwH8hMmqN
w==